Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), ocho (8) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado : FABIAN SANCHEZ Y MARLIO DUSSAN SANDOVAL
Radicado : 2013-594

Vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, el despacho procede a pronunciarse si aprueba o modifica la liquidación, y verificada la misma, advirtiendo que no fue objetada y que se ajusta al mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, conforme a lo motivado.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ